

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100006

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ANGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** promovida, a través de apoderado judicial, por el señor **ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA** en contra de la señora **YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO**, madre de la niña JULIETH VIVIANA ZAMORA RODRÍGUEZ.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", para la notificación y traslado de la demanda a la demandada.

DESIGNAR al abogado BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ, como CURADOR AD LITEM de la niña JULIETH VIVIANA ZAMORA RODRÍGUEZ, con el fin de que asuma su representación en la presente acción. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios del Curador, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

